

RESOLUCIÓN No. 19-DE-ABG-2015

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS - ABG

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 14 establece que: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados";
- Que,** el artículo 66 numeral 27 de la Constitución de la República, señala que: "Se reconoce y garantizará a las personas: 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, señala que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** en el primer inciso del artículo 258 de la Constitución de la República, determina que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial, su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la Ley determine;
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, publicada en el Registro Oficial No. 520 del 11 de junio de 2015; en su Art. 85 establece que "...La Autoridad Ambiental Nacional, a través de una entidad de derecho público adscrita, regulará y controlará la bioseguridad,...) "contribuirá a la conservación de la integridad ecológica de los ecosistemas insulares y marinos, y la biodiversidad de la provincia de Galápagos"... Las decisiones de ésta tendrán efectos en los puertos y aeropuertos de embarque o desembarque de personas y/o carga, así como en los medios de transporte que se trasladen hacia la provincia de Galápagos y entre las islas que la conforman."
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se crea la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa; con sede en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos;
- Que,** el artículo 1 inciso tercer del Decreto Ejecutivo N° 1319, señala que las decisiones de la Agencia, en el ámbito de su competencia, tendrán efectos en la provincia de Galápagos, en los puertos y aeropuertos de embarque o desembarque de personas y/o carga y, en los medios de transporte que se trasladen hacia la provincia de Galápagos y entre las islas que la conforman;
- Que,** el artículo 2 numerales 1 y 2 del Decreto IBIDEM establecen atribuciones de la Agencia:"1. Precautelar la seguridad biológica y sanitaria de los habitantes de la



- provincia de Galápagos; 2. Proteger de cualquier riesgo sanitario a las especies animales y vegetales nativas, endémicas y domésticas de los ecosistemas insulares y marinos de Galápagos incluyendo aquellas especies introducidas que son de interés económico, social o agropecuario”;
- Que,** en la Disposición General de este Decreto Ejecutivo, determina que: “A partir de la publicación del presente Decreto Ejecutivo en el Registro Oficial, la ABG ejercerá de forma exclusiva en la provincia de Galápagos, las atribuciones que la legislación vigente hubiera otorgado a la Agenda Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD”;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756 folio 177 de 22 de Octubre de 2012, la Ministra de Ambiente, Ab. Marcela Aguinaga Vallejo de ese entonces, nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, publicado en Edición Especial N° 31 del Registro Oficial del 29 de julio de 2013, en el Capítulo V, Título I, numerario 1.1.2 detalla las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Ejecutiva, entre la cuales los numerales 11 y 20 que definen:” 11. Fortalecer las relaciones con las diferentes autoridades nacionales, provinciales y locales; así como manejar las relaciones con la cooperación internacional para precautelar la seguridad biológica y sanitaria de los habitantes de la provincia de Galápagos; 20. Aprobar manuales, procedimientos e instructivos para la elaboración de los productos en los procesos institucionales”;
- Que,** el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, mediante Resolución Nro. 038-CGREG-19-XI-2014, de fecha 19 de noviembre de 2014, resolvió aprobar el Plan de Acción y su implementación para reducir el consumo de plásticos en la provincia de Galápagos presentado por el Comité Interinstitucional creado para este fin, y además, aprobó la propuesta para promover el consumo responsable mediante la regulación de la comercialización y distribución de productos plásticos desechables: fundas plásticas tipo camiseta y envases desechables de poliestireno expandido (espumafón, espumaflex, estereofón) en las Islas Galápagos;
- Que,** el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, mediante Resolución Nro. 05-CGREG-11-II-2015, de fecha 11 de febrero de 2015, emitió la Ordenanza que promueve el consumo responsable mediante la regulación, comercialización y distribución de productos plásticos desechables y envase desechables de poliestireno en o expandido (espumafón, espumaflex, estereofón) en las Islas Galápagos, publicada en el registro Oficial No. 505 del 21 de mayo de 2015.
- Que,** dentro del considerando de la Resolución Nro. 005-CGREG-11-II-2015, determina que corresponde a los Gobiernos Autónomos Municipales Descentralizados, tanto en las áreas urbanas como rurales, la gestión integral de los desechos y residuos sólidos; a la Dirección del Parque Nacional Galápagos la recuperación, separación y transporte de desechos y residuos sólidos en zonas terrestres y marinas de las Áreas Protegidas de Galápagos, para su disposición final en el municipio más cercano, a las Dirección Nacional de Espacios Acuáticos, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, al igual que la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos; hacer cumplir las disposiciones de esta Resolución en las áreas de su competencia;

Que, En el artículo 13 de la Resolución Nro. 005-CGREG-11-II-2015, dispone que el Consejo de Gobierno de Galápagos a través de su Secretaría Técnica, informará de esta Resolución y dispondrá a la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, a las Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, y a todos los Armadores de las Embarcaciones de Carga que operen en la Provincia de Galápagos, su participación para el cumplimiento de esta medida;

Que, es necesario fortalecer la cooperación interinstitucional para la implementación y ejecución del plan de acción para reducir el uso de plásticos en la provincia de Galápagos, así como promover la utilización responsable, mediante la regulación de la comercialización y distribución de productos plásticos desechables: fundas plásticas tipo camiseta y envases desechables de poliestireno expandido (espumafón, espumaflex, estereofón) en las Islas Galápagos;

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Expedir el siguiente Instructivo Interno para el control del ingreso de fundas plásticas tipo camiseta y envases desechables de poliestireno expandido (espumafón, expumaflex, estereofon) en las Islas Galápagos.

Art. 1.- Objeto.- El presente instructivo tiene por objetivo el control del ingreso de fundas plásticas tipo camiseta y envases desechables de poliestireno (espumafón, expumaflex, estereofon), por cualquier medio de transporte que se envíe a la provincia de Galápagos, a través de los puntos inspección de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos; acogiendo la disposición constante en el Art. 13 de la Resolución Nro. 005-CGREG-11-II-2015, del Consejo de Gobierno de Galápagos la participación y cumplimiento de esta medida.

Art. 2.- La Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, contribuirá en el control respectivo en los puntos de inspección de los puertos y aeropuertos autorizados para el embarque de carga, equipaje y pasajeros, facultados para las respectivas inspecciones.

Dentro de la provincia de Galápagos, se realizará el control en todos los puntos de inspección, para lo cual los inspectores una vez que hubieren detectado el producto, informarán y coordinarán de manera inmediatamente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales según la circunscripción territorial, para que realicen el respectivo decomiso de acuerdo a sus ordenanzas que para este fin hayan emitido.

Art. 3.- El personal de inspección y demás servidores públicos de la institución, aplicarán los procedimientos establecidos en los manuales que rigen a la Agencia para el control y vigilancia, para lo cual se tomará en consideración las siguientes instrucciones:

1. Disponer a todo el personal de puertos y aeropuertos y demás puntos de inspección, con el fin de intensificar el control para detección de fundas plásticas tipo camiseta y envases desechables de poliestireno (espumafón, expumaflex, estereofon)



2. No permitir el embarque y desembarque de fundas plásticas tipo camiseta y envases desechables de poliestireno (espumafón, expumaflex, estereofon) por cualquier medio de transporte que se movilice hacia Galápagos o inter islas.
3. En los puertos, aeropuertos y puntos de inspección de embarque en la parte continental, se procederá a la devolución de dichos productos a su propietario o encargado.
4. Dentro de la provincia de Galápagos, una vez identificado el producto, (fundas plásticas tipo camiseta y envases desechables de poliestireno (espumafón, expumaflex, estereofon); se informará inmediatamente a los delegados de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales según su circunscripción territorial para que realicen la respectiva retención y decomiso de acuerdo a sus ordenanzas que para este fin hayan emitido.
5. Incluir glosario establecido en la Resolución Nro. 005-CGREG-11-II-2015, para conocimiento del personal.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Consumo Responsable: Considera el cambio de hábitos de consumo de las personas ajustándolos a sus necesidades reales y optan en el mercado por opciones que favorezcan la conservación del medio ambiente y la igualdad social.

Fundas Desechables tipo camiseta (de transporte final): Denominadas así por forma que les dan sus asas para facilidad de transporte, son aquellas hechas de polietileno de alta densidad, de forma rectangular usualmente con fuelle dorsal para darle profundidad y mejorar su volumen útil. Tiene una capacidad promedio de 115 litros y unas dimensiones estimadas entre 150 y 280 milímetros de ancho. 330 y 550 milímetros de largo. 64 y 76 milímetros de fuelle. Y en espesor de menos de 50 micrones.

Fundas o Bolsas Reutilizables: Fundas o Bolsas fabricadas en base diferentes fibras sintéticas o naturales que presentan características como resistencia, alta durabilidad, asepsia, higiene, son lavables, se pueden usar por varias ocasiones y garantizan un mayor desempeño ambiental que las fundas plásticas de un solo uso.

Fundas tipo camiseta oxo-degradables: Son aquellas fundas tipo camiseta de polietileno con aditivos oxo degradables que consisten de iones de metal como cobalto, manganeso, hierro o zinc, que aceleran la oxidación y desintegración de las cadenas moleculares o polímeros en los plásticos, especialmente con calor y aire.

Fundas compostable: Son fundas para diferentes usos hechas de materiales orgánicos como papel, pulpa de caña, maíz, algodón, entre otros, que se descomponen en una pila de compostaje estandarizada en un periodo definido.

Material compostable: todo material que puede biodegradarse por acción microbiológica en un corto periodo de tiempo, sin dejar residuos visibles ni tóxicos.

Envases plásticos desechables: Son todos aquellos vasos, platos, bandejas, tarrinas, y recipientes concebidos para ser utilizados una sola vez, es decir para usar y tirar, sacrificando una mayor durabilidad por comodidad de uso. Generalmente fabricados de poliestireno.

Poliestireno Expandido: se define técnicamente como: "Material plástico celular y rígido fabricado a partir del moldeo de perlas pre-expandidas de poliestireno expandible, que contiene un agente de expansión, presenta una estructura celular cerrada y rellena de aire". La abreviatura EPS deriva del inglés Expanded PolyStyrene. Este material también es conocido en el Ecuador como Plumafon, Espumafon, Espumaflex o Estereofon. Los envases de poliestireno no se biodegradan ni reciclan, solo se rompen en pedazos cada vez más pequeños contaminando el ambiente y dañando a organismos terrestres o marinos que lo confunden como alimento.

6. La capacitación al personal de inspección y demás servidores públicos de la institución, se realizará por los responsables de cada uno de los puntos de inspección, referente al presente instructivo, para determinar el control de conformidad al objeto de la presente resolución.

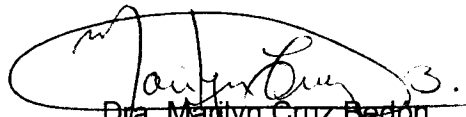
Art. 4.- Control.- La Dirección de Normativa y Prevención de la Bioseguridad a través de las oficinas técnicas de la ABG, en el ejercicio de sus labores de control, vigilará el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente instructivo Interno.

Art. 5.- Encárguese al Responsable de Comunicación Social, la publicación inmediata de la presente resolución en la página web Institucional.

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional o en el registro oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 22 días del mes de diciembre de 2015.

Comuníquese y publíquese.-



Dra. Marilyn Cruz Bedón.

**DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA
BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS**

